



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 3906 -2018-UNFV

San Miguel, 12 NOV. 2018

Visto, el Oficio N° 981-2018-DIGA-UNFV, de fecha 24.08.2018, de la Dirección General de Administración de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la DIRECTIVA 01-2018-DIGA-UNFV, "FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes".

Que, la DIRECTIVA 01-2018-DIGA-UNFV, "FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL", tiene como finalidad brindar las facilidades para la firma del Fraccionamiento de pago de Deudas, devengadas en favor de la Universidad Nacional Federico Villarreal; asimismo tiene como objetivo establecer normas, procedimientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento o denegatoria del beneficio de Fraccionamiento del Pago de las Deudas por los servicios prestados por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

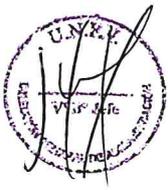
En mérito a las opiniones favorables de las Oficina Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 2462-2018-OCPL-UNFV, de fecha 17.07.2018 y Oficio N° 1146-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 17.08.2018 respectivamente, por la Dirección General de Administración en Oficio N° 981-2018-DIGA-UNFV, de fecha 24.08.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 4733-2018-R-UNFV, de fecha 05.09.2018;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la DIRECTIVA 01-2018-DIGA-UNFV, "FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"; documento que consta de doce (12) páginas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

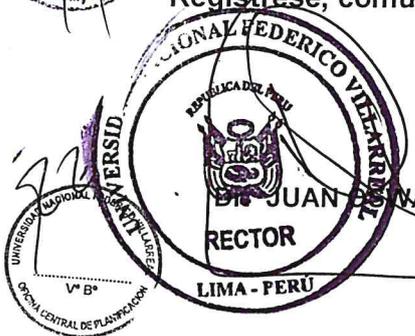
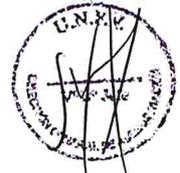
III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3906 -2018-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Dirección General de Administración; así como la Oficina Central de Económico Financiera de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

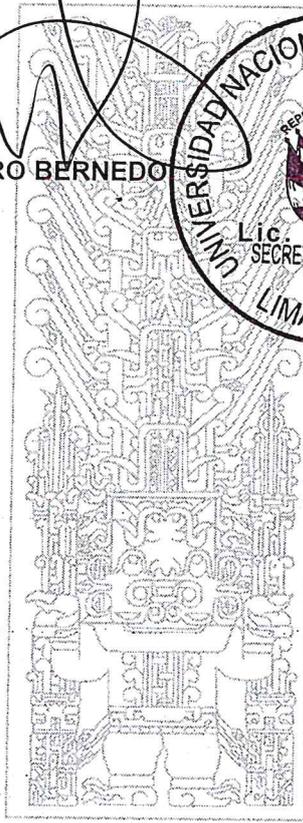
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN MANUEL BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



DFM



DIRECTIVA 01-2018 – DIGA - UNFV

FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

I. GENERALIDADES

1.1 FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad brindar las facilidades para la firma del Fraccionamiento de Pago de Deudas, devengadas en favor de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.2 OBJETIVO

Establecer normas, procedimientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento o denegatoria del beneficio de Fraccionamiento del Pago de las Deudas por los servicios prestados por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.3 BASE LEGAL

La Base Legal que sustenta la presente Directiva son:

- a) **Constitución Política del Perú.**
- b) **Ley N° 30220**, Ley Universitaria.
- c) **Ley N° 27815**, Código de Ética de la Función Pública.
- d) **Ley N° 28112**, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- e) **Ley N° 29947**, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados.
- f) **Ley N° 27287**, Ley de Títulos y Valores.
- g) **Decreto Legislativo N° 295**, Código Civil.
- h) **Decreto Supremo N° 006-2017 – JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



- i) **Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas**, aprobado mediante la Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV del 28.09.2015.
- j) **Estatuto de la UNFV y sus modificaciones**, aprobado con Resolución 004-2015-AE-UNFV y promulgado mediante la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV del 09.01.2015, y modificatorias.
- k) **Reglamento General de la UNFV**, aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV del 29.10.2015 y aprobada su publicación mediante la Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV del 23.02.2017.
- l) **Directiva N° 001-2015-OCEF-DIGA-UNFV**, "Cobranzas, Control, Seguimiento, Registro y Provisión de las Cuentas Pendientes de Cobro de la UNFV", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 4787-2015-DIGA-UNFV del 20.11.2015.
- m) **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA**, aprobado a través de R.R. N° 11426-2010-UNFV del 16.07.2010.
- n) **Registro de Tarifas de Servicios no Exclusivos de la UNFV y sus actualizaciones**, aprobado a través de Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV del 24.02.2015, Resolución R. N° 2167-2018-CU-UNFV del 22.01.2018, Resolución R. N° 2215-2018-CU-UNFV del 06.02.2018, Resolución R. N° 2736-2018-CU-UNFV del 15.05.2018, Resolución R. N° 2760-2018-CU-UNFV del 23.05.2018.



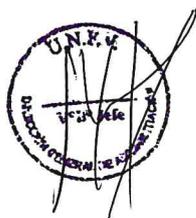
1.4 ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio, en el ámbito de su competencia, para todos los alumnos de pregrado y egresados de las Facultades bajo la modalidad presencial de esta Casa Superior de Estudios.

1.5 DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

- a) **Fraccionamiento de Pago de Deudas**: Acuerdo celebrado entre el estudiante o egresado deudor y la Universidad, para que el primero haga cancelación de sus deudas, en forma fraccionada; por lo que no constituye una renovación de la obligación, sino únicamente una modalidad de pago.
- b) **Cuota de Amortización**: Monto a pagar que se obtiene de dividir el importe de la deuda a fraccionar deduciendo previamente la cuota inicial, entre el número de cuotas, menos una, por las que se concede el





fraccionamiento. Vencerá cada treinta días calendarios a partir de la fecha de emisión del fraccionamiento.

- c) **Cuota Inicial:** Importe que debe pagar el estudiante o egresado deudor, se exige como condición para otorgar y aprobar el fraccionamiento, el cual forma parte del total de las cuotas concedidas.
- d) **Deuda:** Constituida por el monto, multa y los intereses inherentes a los mismos que se encuentran pendientes de pago.
- e) **Deudor:** Alumno o egresado de Pregrado, que mantenga pendiente pagos por servicios prestados por la Universidad.
- f) **Fraccionamiento de Deuda:** Fraccionamiento otorgado respecto de la deuda que se encuentra en estado de cobranza.
- g) **Fraccionamiento Especial:** Fraccionamiento que, encontrándose en estado de cobranza, es otorgado a solicitantes en condición social crítica o precaria, previo estudio socio económico de la Oficina Central de Bienestar Universitario, debidamente sustentado.
- h) **Solicitud de Fraccionamiento:** Formato mecanizado proporcionado por la UNFV, utilizado por el alumno deudor para comunicar su intención de fraccionar el pago de su deuda, la misma que tiene carácter de declaración jurada.
- i) **TIM:** Tasa de Interés Moratorio Bancaria vigente aplicable a la deuda, administrada y/o recaudada por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- j) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente en la fecha de solicitud de fraccionamiento.



II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

2.1 CONDICIONES PARA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

2.1.1 Alcance

Podrán acogerse al Fraccionamiento de Deuda, los estudiantes de pregrado bajo la modalidad presencial con una antigüedad de un año o más de ingreso a la Universidad, así como los egresados que tengan pendientes pagos de deudas con la UNFV.

No podrán acogerse al beneficio del pago fraccionado los estudiantes que realicen estudios diferentes a pregrado en modalidad presencial, así como





aquellos que se hubieran acogido al beneficio y no han cumplido con el mismo.

2.1.2 Deuda materia de Fraccionamiento

Podrá ser materia de fraccionamiento:

- a) Deuda originada por no pago de cursos desaprobados.
- b) Deuda originada por no pago por pensión de estudios de pregrado para los ingresantes por traslado externo.
- c) Deuda originada por tasas que establece el TUPA, y que deben pagarse con la matrícula y pensiones.

2.1.3 Deuda no materia de Fraccionamiento

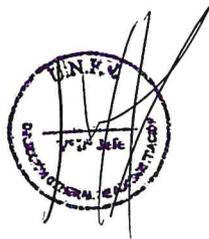
No podrá ser materia de fraccionamiento:

- a) Deuda por un monto menor al 10% de la UIT del año vigente.
- b) Deuda por cursos de Actualización, Diplomados, Cursos de Formación Continua, Segunda Especialidad, Nivelación.
- c) Deudas pendientes por procesos de matrícula anual en estudios de pregrado.
- d) Deuda que haya sido materia de fraccionamiento o aplazamiento, salvo disposición en contrario.
- e) Deuda que, por norma expresa deba cancelarse al contado.

2.1.4 Condiciones Generales

El fraccionamiento será otorgado siempre que:

- a) La deuda sea susceptible de fraccionamiento.
- b) Se haya presentado la solicitud de fraccionamiento dentro del plazo establecido.
- c) Se cumpla con los requisitos y presentación de los documentos que justifiquen el otorgamiento del fraccionamiento de deuda.
- d) Se haya verificado la inexistencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 2.1.3 de la presente directiva.
- e) La deuda no se encuentre impugnada por el alumno a la fecha de presentación de la solicitud de fraccionamiento.





2.2 FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

2.2.1 Monto de Deuda a Fraccionar

La deuda materia de fraccionamiento no deberá ser menor al 10% de la UIT vigente a la fecha de la solicitud del de Fraccionamiento, excepto en los casos de Fraccionamiento Especial, en la que dicho monto podrá ser de hasta el 5% de la UIT vigente.

El monto de Deuda a Fraccionar, estará constituida de dos partes:

- Cuota Inicial, y
- Las Cuotas a Amortizar.

2.2.2 Fraccionamiento de Deudas Inferior a una (01) UIT

Si el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), tiene una deuda menor al monto de una (01) UIT vigente a la fecha, podrá fraccionar su deuda de la siguiente manera:

- La Cuota Inicial, que no podrá ser inferior, en ningún caso, a la cuota de amortización establecida, y alcanzará cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de la deuda a fraccionar. El monto de los costos y gastos generados por el procedimiento del trámite de elaboración del de Fraccionamiento de Deuda serán incluidos en la Cuota Inicial, de acuerdo a lo estipulado en el Registro de Tarifas de Servicios no Exclusivos de la UNFV.
- Las Cuotas a Amortizar, son la partición del saldo de la deuda a fraccionar en un número no mayor de seis (06) cuotas, no pudiendo ser está menor a Cincuenta Soles (S/ 50.00), en cuyo caso se fraccionará en número menor de cuotas.
- Suscribir Pagaré (sin fecha de vencimiento), por el saldo de la deuda a fraccionar.

2.2.3 Fraccionamiento Especial

Los Deudores (estudiante o egresado de Pregrado), que por una condición social crítica o precaria, encuentren dificultades para asumir las condiciones del Fraccionamiento de Deuda, podrán iniciar un procedimiento para que se les otorgue un Fraccionamiento Especial, el cual será atendido por la Dirección General de Administración – DIGA, previo informe de la Oficina Central de Bienestar Universitario.

El monto de Deuda por Fraccionamiento Especial, estará constituida de dos cuotas:

- La Cuota Inicial, que no podrá ser inferior, en ningún caso, a la cuota de amortización establecida, y alcanzará cuando menos el veinte por ciento (20%) de la deuda a fraccionar. El monto de los costos y gastos



generados por el procedimiento del trámite de elaboración del de Fraccionamiento de Deuda serán incluidos en la Cuota Inicial, de acuerdo a lo estipulado en el Registro de Tarifas de Servicios no Exclusivos de la UNFV.

- b) Las Cuotas a Amortizar, son la partición del saldo de la deuda a fraccionar en un número no mayor de nueve (09) cuotas, no pudiendo ser está menor a cincuenta Soles (S/50.00), en cuyo caso se fraccionará en un número menor de cuotas.
- c) Suscribir Pagaré (sin fecha de vencimiento), por el saldo de la deuda a fraccionar.

Para el inicio del Fraccionamiento Especial, el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), deberá presentar la documentación necesaria que permita acreditar la imposibilidad de pago del Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), a la Dirección General de Administración DIGA, la cual emitirá la resolución aprobando o rechazando el Fraccionamiento Especial de Deuda previo estudio socio económico de la Oficina Central de Bienestar Universitario.

2.2.4 Fraccionamiento de Deudas Superiores a una (01) UIT

Si el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) tiene una deuda mayor al monto de la UIT vigente a la fecha, podrá fraccionar su deuda de la siguiente manera:

- a) Pagar una Cuota Inicial, del veinte (20%) como mínimo del monto total de deuda. El monto de los costos y gastos generados por el procedimiento del trámite de elaboración del de Fraccionamiento de Deuda serán incluidos en la Cuota Inicial, de acuerdo a lo estipulado en el Registro de Tarifas de Servicios no Exclusivos de la UNFV.
- b) Fraccionar el saldo de la deuda en un plazo máximo de seis (06) meses continuos en el año académico.
- c) Suscribir Pagaré (sin fecha de vencimiento), por el saldo de la deuda a fraccionar.

2.2.5 Competencia para Otorgar Fraccionamiento de Deuda

Los Órganos competentes que participan en el establecimiento del Fraccionamiento de Deuda, son los siguientes:

- a) Facultad, proporcionará el formato de Solicitud de Fraccionamiento de Deuda, que luego de su llenado y verificación, será recepcionado para el trámite respectivo.
- b) La Oficina de Tesorería de la OCEF, encargada de formular y proporcionar el Reporte de Adeudo del solicitante.





- c) La Oficina Central Económico Financiera - OCEF, encargada de evaluar y establecer el fraccionamiento de deuda.
- d) La Dirección General de Administración – DIGA, encargada de evaluar y establecer el fraccionamiento especial de deuda.

2.2.6 Requisitos

Debe adjuntarse al de Fraccionamiento de Deuda, lo siguiente:

- a) Solicitud de Fraccionamiento de Deuda en Formato proporcionado en su Facultad, con los datos correspondientes del solicitante y del monto de deuda a fraccionar, según Anexo 01.
- b) Reporte del Estado de Adeudo emitido por la Oficina de Tesorería – OCEF.
- c) Documentos que justifiquen y acrediten los motivos por el cual se solicita el fraccionamiento de deuda.

2.2.7 Plazos

La deuda materia de fraccionamiento podrá ser cancelada en un plazo mínimo de dos (02) meses y como máximo en seis meses (06) en el año académico matriculado vigente para los estudiantes.

Para los egresados de pregrado modalidad presencial, será como máximo seis meses (06), solo en el primer año de haber egresado de la Facultad.

Excepcionalmente, el plazo será establecido por la Dirección General de Administración – DIGA, para los Fraccionamientos Especiales.

2.2.8 Procedimiento

Para poder acogerse al Fraccionamiento de Deuda, el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) deberá seguir los siguientes pasos:

- 1) Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), solicita formato de Fraccionamiento de Deuda, proporcionado en su Facultad.
- 2) Deudor presenta solicitud de fraccionamiento de deuda con los datos correspondientes al Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) y monto de deuda a fraccionar, adjuntando estado de cuenta, en mesa de partes de la Facultad, de acuerdo al Anexo 01.
- 3) Facultad remite el expediente a la Oficina Central Económico Financiera OCEF, para verificación y determinar su procedencia o no de lo solicitado.
- 4) Oficina Central Económico Financiera OCEF, evalúa expediente, si fuere procedente establece montos de la cuota inicial y cuotas a amortizar, caso contrario devuelve expediente indicando la improcedencia.





- 5) Dada la procedencia, se comunica al Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) los montos de las cuotas: inicial y de amortizaciones, para lo cual deberá presentarse a la firma del Fraccionamiento de Deuda.
- 6) Aceptado el Fraccionamiento de Deuda, el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) se presenta a la firma del Fraccionamiento de Deuda (Anexo 02), indicando el número y fecha del comprobante bancario del recibo de pago por el monto de la cuota inicial.
- 7) A la firma del Fraccionamiento de Deuda, el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) se compromete a cumplir con el pago de las cuotas a amortizar en las fechas establecidas, así como a sujetarse a lo establecido en la presente directiva en lo referente al incumplimiento de los pagos de las deudas, recibiendo copia del Fraccionamiento de Deuda firmado.
- 8) La atención a los deudores (estudiante o egresado de Pregrado) y que se les haya aprobado el de Fraccionamiento de Deuda, serán atendidos para la firma de los mismos, en días de semana y horario a establecer por la Oficina Central Económico Financiera OCEF.

2.3 SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

2.3.1 De la solicitud del fraccionamiento

El Fraccionamiento de Deuda, se dará inicio cuando el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) solicita en Mesa de Partes de su Facultad el formato respectivo, según Anexo 01, en el cual debe consignar lo siguiente:

Datos Personales:

- a) Apellidos y Nombres
- b) Código de Alumno
- c) Facultad / Especialidad
- d) Documento Nacional de Identidad -DNI o Carné de Extranjería - CE
- e) Domicilio (Dirección, Número, Distrito, Provincia)
- f) Teléfono(s) (Fijo y Celular)
- g) Correo Electrónico (Personal e Institucional)

Datos Deuda Pendiente:

- a) Concepto
- b) Período





- c) Monto Deuda
- d) Total de Deuda

Justificación de la Solicitud

- a) Motivo
- b) Documentos sustentatorios que acrediten el motivo

2.3.2 Documentación Sustentatoria

El Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) que presenta solicitud para acogerse al Fraccionamiento de Deuda, deberá acreditar los motivos de su solicitud, acompañada por los certificados o constancias que validen el pedido de fraccionamiento. La Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los mismos, en caso se detecte fraude o falsedad, los interesados asumen la responsabilidad administrativa, civil o penal según el caso.

2.3.3 Del Inicio de Trámite

- a) El proceso de solicitud para acogerse al Fraccionamiento de Deuda, se dará inicio antes del proceso de matrícula de los alumnos de pregrado modalidad presencial, por tal motivo el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado) deberá iniciar sus trámites con la debida anticipación.
- b) La Oficina correspondiente en la Facultad del Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), deberá enviar a la Oficina Central Económico Financiera OCEF, en un plazo máximo de dos (02) días el expediente.
- c) La Oficina Central Económico Financiera OCEF, deberá evaluar la aprobación o desaprobación de la solicitud para acogerse al de Fraccionamiento de Deuda, y comunicar al Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), el resultado de su evaluación, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.
- d) Si el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), acepta los montos de las cuotas y plazos establecidos por la Oficina Central Económico Financiera OCEF, tendrá un plazo de tres (03) días para para presentarse a la firma del Fraccionamiento de Deuda, caso contrario se dará por no aceptado.

2.3.4 El Fraccionamiento de Deuda

El Fraccionamiento de Deuda, según el formato del anexo 02, será emitido por la Oficina Central Económico Financiera OCEF, observando los requisitos y condiciones que establece la presente Directiva, y deberá contener como mínimo la siguiente información:





Datos Personales:

- a) Apellidos y Nombres
- b) Código de Alumno
- c) Facultad / Especialidad
- d) Documento de Identidad (DNI o CE)
- e) Domicilio (Dirección, Número, Distrito, Provincia)
- f) Teléfono(s) (Fijo y Celular)
- g) Correo Electrónico (Personal e Institucional)

Datos Deuda Pendiente:

- a) Concepto
- b) Período
- c) Monto Deuda
- d) Monto de Cuota Inicial
- e) N° comprobante bancario y fecha del Pago Cuota Inicial
- f) Cuadro de Amortización del Saldo de Deuda
 - i. Número de Cuota
 - ii. Fecha de Vencimiento
 - iii. Cuota a Amortizar en Soles
- g) Total de Deuda a Amortizar



2.3.5 Seguimiento del Pago de Deuda

El Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), una vez que firma el Fraccionamiento de Deuda, deberá efectuar el pago de cada cuota de fraccionamiento conforme el cronograma pactado. En caso de vencimiento en día no hábil, este se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento para su cancelación, el último día hábil de cada mes. Vencido dicho plazo se aplicará a la cuota la tasa de interés moratorio vigente a la fecha en se efectúa el pago.

No se aceptará el pago de una cuota mensual de fraccionamiento, si previamente no se cancela la cuota anterior en su integridad.

El seguimiento de las obligaciones emitidas estará a cargo de la Oficina de Tesorería de la Oficina Central Económico Financiera OCEF, a través del Responsable de Ingresos, quien ejecutará y llevará el control mensual de las cobranzas.





Los pagos efectuados por los alumnos deudores son registrados y los mismos se descargarán automáticamente de las obligaciones emitidas, generándose el saldo de cuentas por cobrar.

2.4 PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

2.4.1 Causales de nulidad y efectos

El Fraccionamiento de la Deuda, podrá ser declarado nulo cuando producto de la verificación por parte de la Oficina Central Económico Financiera OCEF, responsable de la elaboración del Fraccionamiento de Deuda, se demuestre la falsedad de los datos proporcionados; en tal supuesto, se procederá a la imputación de los pagos y cobranzas del saldo pendiente, conforme a lo establecido en la normatividad legal correspondiente.

2.4.2 Causales de perdida

El Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), perderá automáticamente el Fraccionamiento de la Deuda, cuando:

- Se acumulen dos (02) cuotas de fraccionamiento vencidas, sean continuas o alternas.
- No se cumpla con pagar el integro de la cuota de amortización establecido en el de Fraccionamiento de Deuda.
- No cumpla con pagar el integro de la última cuota, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de cancelación de la penúltima cuota.
- Cuando el Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), interponga recursos administrativos o judiciales respecto a lo establecido en el de Fraccionamiento de Deuda.

2.4.3 Normas sobre la Aplicación de la Mora

El Deudor (estudiante o egresado de Pregrado), una vez obtenido el fraccionamiento solicitado, deberá efectuar el pago de cada cuota de fraccionamiento conforme al cronograma pactado.

Las cuotas de fraccionamiento NO pagadas en su respectiva fecha de vencimiento, generarán un interés diario equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente a la fecha.

La Mora de Interés es de carácter diario y acumulativo según las disposiciones establecidas por la Universidad.

El pago de la Mora es independiente de los gastos administrativos devengados por el incumplimiento en el pago oportuno.





El cajero deberá cobrar en primera instancia la MORA y luego la cuota de fraccionamiento.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 3.1 En lo que respecta al Acto Resolutivo correspondiente, mencionado en la presente Directiva, la Dirección General de Administración – DIGA los resolverá en concordancia con la Resolución R N° 3903-2013-CU-UNFV Artículo Segundo, que amplía los alcances de la resolución R. N° 1526-2012-CU-UNFV, mediante el cual se delegó al Jefe de la DIGA, la facultad de elaborar y expedir Resoluciones relacionadas con la gestión de Recursos Humanos, Económico Financiera y Patrimonial; caso contrario se resolverá mediante Resolución Rectoral del Titular de la UNFV.
- 3.2 La Oficina Central Económico Financiera – OCEF y sus Oficinas correspondientes, es la encargada de verificar la permanente aplicabilidad y difusión de la presente Directiva e informará y propondrá a la Dirección General de Administración - DIGA a cerca de las irregularidades detectadas y/o suscitadas y las modificaciones que estime pertinente para su actualización mediante Acto Resolutivo correspondiente.
- 3.3 Los asuntos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina Central Económico Financiera - OCEF en coordinación con sus Oficinas Técnicas correspondientes y ratificados por la Dirección General de Administración – DIGA.



IV. DISPOSICIONES FINALES

- 4.1 La presente Directiva deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.
- 4.2 La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación mediante Acto Resolutivo de la UNFV.





FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA ACADEMICA

Compromiso de Pago

DATOS DE SOLICITANTE DEUDOR (Datos Obligatorios)		
Apellidos y Nombre		DNI / CE
Facultad / Programa Académico		Código
Domicilio		Distrito
Telefonos		
Correo Electrónico		
Institucional:		
Personal:		

DEUDA A FRACCIONAR (S/)		
DEUDA	CUOTA INICIAL	SALDO A PAGAR
<i>Monto:</i>	<i>Monto:</i>	<i>Monto:</i>
<i>Período:</i>	<i>Número Voucher:</i>	<i>Número Cuotas</i>
<i>Motivo:</i>	<i>Fecha Pago:</i>	<i>Período</i>

Me comprometo a cancelar puntualmente los cuotas pactadas con la Oficina de Tesorería de la Oficina Central Económico Financiera de la Universidad Nacional Federico Villarreal por el fraccionamiento del saldo de la deuda contraída, de acuerdo al siguiente cronograma:

NUMERO DE CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	MONTO DE CUOTA (S/)
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
TOTAL:		

Dejo constancia, que tengo conocimiento que en caso de no efectuar los pagos en las fechas establecidas en el presente FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA, no podré realizar ningún trámite en la Facultad, hasta la cancelación total de las cuotas vencidas.

Declaro conocer que de incumplir con los pagos en las fechas de vencimiento establecidas, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio TIM vigente por los días de atraso, así como conocer las causales de Perdida del Fraccionamiento de Deuda establecidas en la Directiva N° 01 - 2018 - DIGA - UNFV.

Finalmente, declaro que los datos consignados en el presente documento son ciertos y tienen carácter de declaración jurada, me someto a la fiscalización posterior y asumir la responsabilidad que corresponda en caso de advertirse falsedad de lo declarado.

Universidad Nacional Federico Villarreal, _____ de _____ del _____

Firma y Huella

Código: _____

DNI: _____

